

CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CONVENIO CELEBRADO EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL ACTUARIO JOSÉ GERMAN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAO”; Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL FEDERICO MORENO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICJO”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I. Por parte de “EL COBAO”:

I.1 El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, fue creado como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante la Ley de creación número cuarenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2 Que entre sus fines, tiene como objetivo principal, impartir e impulsar la educación de tipo medio superior, a través de sus modalidades: escolar y extraescolar, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3 El Actuario José Germán Espinosa Santibáñez, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, fracción XIII de la Ley de creación reformada del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, de fecha 1 de diciembre de dos mil diez.

I.4 Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

I.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número ciento cuarenta y cinco, nivel segundo y tercero, Código Postal 71230, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

II. Por parte de “EL ICJO”:

II.1 Que es una Asociación Civil, constituida para crear una Institución privada de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura jurídica y la extensión de los servicios, así como la celebración de convenios con otras instituciones, rigiéndose actualmente por su Reglamento General.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, formar Licenciados en Derecho a nivel de excelencia, con capacidad para desempeñarse en los diversos escenarios que pudiera seleccionar, dentro del amplio mundo del Derecho, con una plena garantía de la mejor preparación, eficacia, capacidad, desempeño de primer nivel y ética intachable.

II.3 Que conforme al artículo tres de su Reglamento General, sus fines son:

- I. Infundir en los educandos, la mística del estudio, la perseverancia y la superación personal;
- II. La formación del ser humano comprometido con la verdad, la integridad y la lucha permanente por sus ideales, para contribuir a alcanzar una sociedad más justa y armónica;
- III. La preparación de estudiantes a quienes se les prodiguen amplísimos conocimientos jurídicos, que utilicen como herramientas de servicio, con un alto sentido de responsabilidad y eficacia;
- IV. La formación de abogados a nivel de excelencia, que contribuyan a lograr una justicia eficaz, y a través de ello, un mayor bienestar en el contexto social en que participen;
- V. Inculcar en los educandos, los valores de honestidad, la humanidad, la lealtad, el compromiso, la superación permanente, la mística de servicio, así como el amor al estudio, a la patria, a su Estado y al Derecho; y
- VI. Difundir la cultura jurídica con miras a fortalecer el estado de Derecho, el respeto a las instituciones, el desarrollo humano dentro del marco legal y pugnar por alcanzar como el más alto de los valores, a la justicia.

II.4 Que la representación legal de esta Institución, recae en el Presidente de la Honorable Junta Directiva, el Licenciado Manuel Federico Moreno González, con facultades para suscribir todo tipo de convenios.

II.5 Que la personalidad del Presidente de la Honorable Junta Directiva de la Institución, se acredita con el testimonio del Acta Notarial número treinta mil novecientos setenta y uno, Volumen trescientos noventa y cinco, agregado al apéndice del protocolo marcado con la letra "A", pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario Público número 31, en ejercicio para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Presidente de la Honorable Junta Directiva.

II.6 Que señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle 5 de mayo número 205 "B", Colonia Jalatlaco, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. Por ambas partes:

III.1 Que con fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, celebraron un convenio de colaboración con vigencia indeterminada, por lo que ambas partes tienen interés en modificar el referido convenio.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

Una vez declarado lo anterior, las partes sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de la siguiente:

CLÁUSULA ÚNICA.- En virtud del presente convenio modificatorio, “EL COBAO” y “EL ICJO” están de acuerdo en modificar las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SEXTA Y DÉCIMA CUARTA, del convenio de colaboración celebrado por ambas partes, el veintiocho de octubre del año dos mil diez; además de eliminar y dejar sin efectos a las CLÁUSULAS: CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA TERCERA; además de adicionar a la CLÁUSULA NOVENA un último párrafo, tal como se indica a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración bajo los cuales “EL COBAO” y “EL ICJO” llevarán a cabo programas y acciones de tipo académico, cultural, deportivo y/o artístico, de manera conjunta, entre las cuales destacará la impartición de asesorías sobre temas de interés común; siempre que los programas y acciones referidos guarden correspondencia con la planeación curricular de ambas partes.

SEGUNDA.- Con base en la cláusula primera del presente convenio, los programas y acciones que aprueben las partes se consideraran Acuerdos Específicos, los cuales formarán parte de este instrumento, siempre que cada uno se formalice por escrito, se firme por ambas partes, no contravengan a la normatividad que rige “EL COBAO” y “EL ICJO”, y además, incluya un programa de trabajo anexo, que deberá contener como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Procedimientos bajo los cuales se determinará la operación e instrumentación de las obligaciones y derechos que cada parte asumirá;

II. Temática de los programas o acciones que implementen ambas partes;

III. Cronograma de actividades y que precisará los objetivos y metas académicas que se pretenden alcanzar.

IV. Procedimientos para el control y evaluación de los resultados obtenidos por su implementación.

TERCERA.- Para la instrumentación de este convenio, la coordinación, verificación y ejecución de los compromisos pactados en el mismo, estará a cargo de los representantes designados por cada una de las partes de la siguiente manera:

I. “EL COBAO”, designa como su representante a la Licenciada Elizabeth Ramos Aragón, Directora Académica.

II. “EL ICJO” designa como su representante al Licenciado Víctor Alberto Quiroz Arellanes, Coordinador de Extensión Académica.

SEXTA.- En cada uno de los acuerdos específicos que se deriven de este convenio, “EL COBAO” y “EL ICJO”, establecerán por escrito los criterios bajo los cuales se reconocerán los derechos de autor por los trabajos realizados por ambas partes, siempre que se determinen conforme las disposiciones legales aplicables en esa materia.

De igual manera, "EL COBAO" y "EL ICJO", establecerán por escrito los criterios bajo los cuales se determinen los derechos patrimoniales que se deriven por el uso y/o explotación de dichos trabajos; siempre que tales criterios tomen como base, la función pública educativa que tienen ambas partes, a fin de que se determinen de manera equitativa e institucional.

Por lo que en tales criterios, se deberá señalar también, la forma en que cada parte autorizará el uso de sus nombres, lemas y logotipos institucionales que se muestren en los trabajos producidos por ambas.

NOVENA.- Las partes se comprometen a no divulgar la información y/o documentación de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie, con motivo de la ejecución del presente convenio y que sea identificada como confidencial; así mismo, las partes se obligan a notificar a su personal, que la información relacionada con el presente instrumento, debe ser tratada confidencialmente, cuando esto sea requerido.

A excepción de aquella información y/o documentación que tenga naturaleza pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

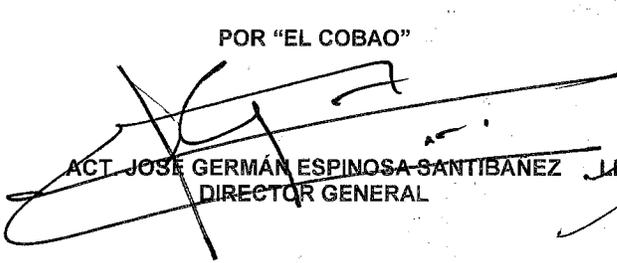
DÉCIMA CUARTA.- "EL COBAO" y "EL ICJO", están de acuerdo que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia.

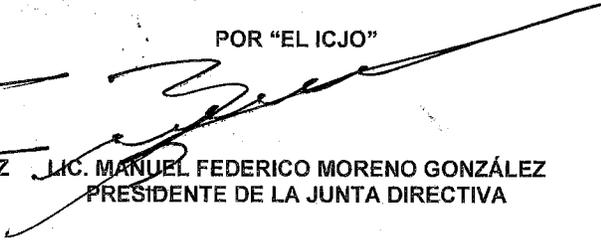
Si en última instancia no llegaran a un acuerdo, ambas partes convienen que se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio leído y ratificado en todas y cada una de sus partes, lo firman de conformidad en cuadruplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.

POR "EL COBAO"

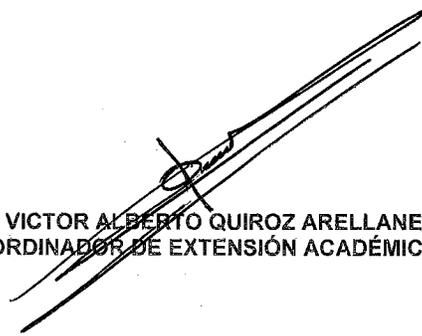
POR "EL ICJO"


ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA-SANTIBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. MANUEL FEDERICO MORENO GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

TESTIGOS


LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN
DIRECTORA ACADÉMICA


LIC. VICTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES
COORDINADOR DE EXTENSIÓN ACADÉMICA